

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0122  
DE 28 DE ABRIL DE 2026  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ING. GIOVANNI AGUILAR  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**“ANTECEDENTES**

**Que,** la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con Resolución ARCOTEL-CZO6-2019-0023 de 24 de octubre de 2019 autorizó el registro el Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico a favor del señor ÁVILA DIEGO el mismo que fue inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones bajo el Tomo 139 a Fojas 13987 el 31 de octubre de 2019, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2034.  
(...)

**Que,** mediante comunicación de 05 de febrero de 2024 ingresada en la ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-001994-E en la misma fecha, suscrita por el señor DIEGO ARMANDO ÁVILA PAREDES permisionario del servicio de acceso a internet; además, Representante Legal y accionista de la Compañía RED COMUNITARIA DJE FLYBER CIA. LTDA., mediante el cual entre otros aspectos solicitó lo siguiente:

“(...) solicito autorizar la transferencia del título habilitante referido, hacia la empresa RED COMUNITARIA DJE FLYBER CIA. LTDA., número de RUC: 0195122113001, del cual soy socio y representante legal.- El objeto de dicha transferencia, de persona natural a persona jurídica, es poder contar con mayores oportunidades de crecimiento como empresa, mejorar los procesos de manejo e inversión, y acceder a nuevos canales crédito; con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, con mayor cobertura, ampliación del número de abonados, y mejor calidad del servicio.  
(...)”.

**RESUELVE:**

**“Artículo 1.-** Avocar conocimiento y acoger el contenido del Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-2025-0126 de 28 de mayo de 2025, que señala que no afecta la infraestructura técnica; el Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-SAI-2026-0170 de 22 de abril de 2026, de cumplimiento de requisitos, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; y, el contenido del Informe Técnico Nro. IT-CRDM-2025-0047 de 13 de junio de 2025, emitido por la Coordinación Técnica de Regulación, que en lo principal señala: “La mencionada transferencia no alteraría esta puntuación del índice, manteniendo la estructura actual del mercado.”; en este caso, para la autorización de transferencia del título habilitante efectuado por el señor DIEGO ÁVILA a favor de la Compañía RED COMUNITARIA DJE FLYBER CIA. LTDA.

**Artículo 2.-** Autorizar la Transferencia del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet, otorgado al señor DIEGO ÁVILA, mediante Resolución ARCOTEL-CZO6-

*2019-0023 el 24 de octubre de 2019, e inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, bajo el Tomo 139 a Fojas 13987 el 31 de octubre de 2019, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2034, a favor de la Compañía RED COMUNITARIA DJE FLYBER CIA. LTDA., en sujeción del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y del artículo 161 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.”*

**f.- Elaborado, Sra. Yolanda Chicaiza; f.- Revisado, Ing. Ibeth Martínez; Abg. Nerly Ibarra; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 28 de abril de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**